



los exámenes de las escuelas Oficiales que sostiene este ayuntamiento se habian sustentado, los dias 31 y 32 del citado mes y ^{que se han regular} consiguiendo los niños de ambos sexos. Los niños en festacion con regularidad en todo aquello que es de su deber y se fueron examinados en Lengua Nacional, Decisiones de Leyes, Aritmetica, Geometria, Geografia e Historia y en lo general puede decirse que los educandos quedan regular en la instruccion. Que habiendolo terminado el año escolar, era de pararse se levantaran algunos padrones escolares como lo determina la Ley Reglamentaria de Instruccion Primaria vigente en los artículos del 25 al 31 para la nueva entrada de los niños a las escuelas el día 1.º del mes de Septiembre próximo en adelante. El Ayuntamiento dispone se levanten dichos padrones comprendiendose en ellos a los niños de 5 a 14 años y las niñas de 5 a 12 años en que es obligatorio la instruccion primaria. Que no teniendo otro asunto para tratarlo en el presente acuerdo, se declara cerrada la sesion, etc. que asistieron todos los miembros que forman la Corporacion Municipal, levantandose la presente acta para la debida constancia, etc. p.

J. Saldivar.

J. Castillo

Juan M.º Reina

E. Baula

Arbe mi
N.º Tristegui

N.º 17. Sesion ordinaria del día 23 de Agosto de 1894
 A la hora de reglamento, reunidos los S.ºs. Regidores que forman la Corporacion Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde propietario

y habiéndose declarado la sesión, la Sra. dio cuenta con
la anterior y sin discusión fue aprobada. A continuación el Sr. Presidente dio cuenta estar cumplido lo
dispuesto en la sesión anterior. En seguida el
Comisionado de Instrucción dio cuenta con el Padrón
levantado de niños de ambos sexos levantado
en el Municipio para las escuelas de Instruc-
ción primaria se abrieran el día 1.º del próximo
entrante Septiembre cuyo número de niños ascen-
dia a de uno y otro sexo: que la erogación
de lo que deberían pagar los padres o tutores
de los niños mensualmente, no lo había echo por
falta de tiempo; pero que lo haria tan pronto co-
mo les fuera posible y lo presentaria al Ayunta-
miento para su revisión y aprobación, cura de
que se encontrare la erogación equitativa. En
seguida el Sr. Presidente manifestó al Ayunta-
miento que alcanza de las abundantes aguas plu-
viales subidas en este pueblo en el presente mas
se habian descompartido generalmente los
carreros que hay en este pueblo para sus en-
tradas y salidas y á un niño se hacia nec-
saria su recomposición, que si el Ayunta-
miento lo creia conveniente se mandarian
recomponer. El Ayuntamiento dispone que
se recompongan los carreros de entradas y sali-
das que de esta Villa de cuantos desperfectos les
hubieren cargado las aguas pluviales, á fin de que
quede libre y expedito el trámite que por ellos
se haga: que la recomposición de los que por todo
el pueblo quedare á contento del Síndico de
este Ayuntamiento, á quien se le encomiendan
dichos trabajos. No teniendo otro asun-
to para tratarlo en el presente acuerdo,
se declara cerrada la sesión, á la que
asistieron todos los miembros que
forman la corporación municipal



levantandose la presente acta para la debida constancia.

A. Saldivar

C. Balda

J. Castillo

Ante mi
M. Castegón

N.º 18.

Señor ordinario del día 13 de Septiembre de 1897.

A la hora de reglamento, reunidos los C.º Regadores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, y habiéndose declarado abierta la Sesión, la Tria dió cuenta con la anterior y en discusión fue aprobada. En seguida el C.º Presidente dió cuenta esta cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación, el Comisionado de Instrucción P.º Maria dió cuenta al Ayuntamiento que el día primero del corriente mes, se habrían abierto las escuelas Oficiales que sostiene el Municipio, una en la segunda Sección para niños y otra en la misma sección para niñas por ser la más céntrica de la población. Que la escuela Oficial de niños está desempeñada por un Profesor y dos Ayudantes y la de niñas por una Profesora y una Ayudante formando un total de cinco empleados: que el Director de la escuela de niños gana al mes cuarenta pesos, el primer Ayudante veinte pesos y el segundo ocho pesos tambien al mes; y la escuela de niñas está desempeñada por una Profesora y una Ayudante y el sueldo de la primera es de veinticuatro pesos al mes y la Ayudante dieciséis pesos tambien al mes. Que el Ayuntamiento aprueba tales contratos, en virtud de poderse conseguir empleados para las escuelas á menor precio. El mismo Comisionado manifestó al Ayuntamiento que en ambas escuelas faltaban faltaban en las escuelas algunos libros y útiles de enseñanza, que si se le autorizaba para comprarlos ó de alguna manera se dispusiera la compra de ellos, pues era necesario proveerlos para facilitar mejor la instrucción.